



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 138-2020-MDP/GM

Pimentel, 10 de Setiembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El INFORME N.º 429-2020-MDP/SGAySG de fecha 09 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales a través del cual solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento Especial de Contratación - PEC N.º 002-2020-MDP/CS para LA CONSULTORIA de la Ejecución de obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N.º 538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N.º 2454524 y Memorando N.º 297-MDP/GM de fecha 10 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Gerencial N.º 136-2020-MDP/GM de fecha 08 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación - PEC N.º 02-2020-MDP/CS, vinculado a la CONSULTORIA de la ejecución de Obra RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N.º 538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N.º 2454524 por un valor referencia de S/.122,040.00 (Ciento Veintidós mil cuarenta con 00/100 soles) incluido IGV.

En este sentido, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

De otro lado, el artículo 44º de la Reglamento, establece en su punto 44.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 44.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 44.5. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - PEC N° 002-2020-MDP/CS para la CONSULTORIA de la Ejecución de la Obra : RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2454524 por un valor referencia de S/.122,040.00 (Ciento Veintidós mil cuarenta con 00/100 soles) incluido IGV..

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL ALEJANDRO CACERES NUÑEZ	DNI N° 43913331	PRESIDENTE
JESUS HERNAN DAVILA BRAVO	DNI N° 43542831	PRIMER MIEMBRO
DIEGO CARPIO BRAVO	DNI N° 73946601	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES

OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ	DNI N° 41466670	PRESIDENTE
EDGAR BERNABE SILVA	DNI N° 17539830	PRIMER MIEMBRO
JHONY FELIPE MENDOZA REQUEJO	DNI N° 41123713	SEGUNDO MIEMBRO

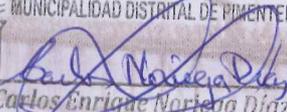
ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el Expediente de Contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se les haga llegar a los integrantes del presente Comité de Selección y procedan a llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, acorde a lo dispuesto por la Normativa Legal Vigente;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL